

Sucesión de LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ C.C. 24445317. Rad. 63001311000420230038800

Santiago Sanchez Ocampo <ssanchezo1@dian.gov.co>

Mié 13/03/2024 12:11 PM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 2024\_101201555 <2024\_101201555@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ C.C. 24445317.\_2024-03-13\_17-10.pdf;

20240311-101272555 – 221

Armenia, 11 de marzo del 2024

Señores,

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez

Armenia, Q.

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ C.C. 24445317.

Rad. 63001311000420230038800

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2024002064 del 19/02/2024, le informo que efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que a la fecha NO FIGURAN obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del (los) causante(s) de la referencia.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de la referencia.

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta del año 2023 de acuerdo con los vencimientos legales, y la fracción del año gravable 2024, comprendido del 01 de enero de 2024 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denunciando del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumplimiento del deber de declarar.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que posteriormente surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,

**Analista de Administración de Cartera**

**Santiago Sánchez Ocampo**

ssanchezo1@dian.gov.co

G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

Tel: 7357376 - 3103158135 Ext. 915036



| DIAN

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

20240311-101272555 – 221

Armenia, 11 de marzo del 2024

Señores,

**JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA**

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez

Armenia, Q.

[j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Referencia: Sucesión de LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ C.C. 24445317.  
Rad. 63001311000420230038800**

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2024002064 del 19/02/2024, le informo que efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del (los) causante(s) de la referencia.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de la referencia.

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta del año 2023 de acuerdo con los vencimientos legales, y la fracción del año gravable 2024, comprendido del 01 de enero de 2024 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denunciando del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumplimiento del deber de declarar.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que posteriormente surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,



**SANTIAGO SÁNCHEZ OCAMPO**

Analista I de Administración de Cartera

G.I.T. de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – DIAN Armenia

[ssanchezo1@dian.gov.co](mailto:ssanchezo1@dian.gov.co)